

Municipalidad de Carlos Pellegrini
Honorable Consejo Deliberante



Carlos Pellegrini Ctes., 28 de febrero de 2007.-

ORDENANZA N° 07/07.-

VISTO:

El carácter de Villa Ecológica y Turística declarado a la Localidad de Colonia Carlos Pellegrini, por Decreto 3900/95 de la Provincia de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer normas de control respecto a los requerimientos de calidad del agua potable para uso público.

Que es fundamental contar con elementos que aseguren la aptitud para la alimentación y uso doméstico de este líquido vital para las personas

POR ELLO

El Honorable Consejo Deliberante, en uso de sus atribuciones

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación que establece los requerimientos de calidad del agua potable de suministro público y de uso domiciliario, los cuales se condicen con el Código Alimentario Argentino, y así como el Anexo I adjunto, forma parte integrante de la presente.

Municipalidad de Carlos Pellegrini
Honorable Consejo Deliberante

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos o inmuebles que se radiquen en Colonia Ecológica Turística Carlos Pellegrini, a partir de la fecha de publicación de la presente, deberán cumplir con dichos requerimientos

ARTÍCULO 3º.- Facultar a **la Dirección de Recursos Hídricos y Saneamiento** a dictar las Disposiciones que correspondieren a los fines de hacer efectivo lo establecido en la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.- **La Dirección de Recursos Hídricos y Saneamiento** podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hicieran necesario.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dese al Registro Municipal y Archívese.

RAMON ANTONIO GONZALEZ
CONCEJAL

MARIA ISABEL BROUHOUD
PRESIDENTE H.C.D.

MARIA CECILIA GONZALEZ
CONCEJAL

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.
D.E.M. Carlos Pellegrini Ctes., 2 de marzo de 2007. -

Municipalidad de Carlos Pellegrini

Honorable Consejo Deliberante

ANEXO I

Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.

El agua potable de uso domiciliario es el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios.

Ambas deberán cumplir con las características físicas, químicas y microbiológicas siguientes:

Características Físicas

Turbiedad: máx. 3 N T U

Color: máx. 5 escala Pt-Co

Olor: sin olores extraños.

Características químicas:

pH: 6,5 - 8,5; pH sat.: pH \pm 0,2.

Substancias Inorgánicas

Amoníaco (NH₄⁺) máx.: 0,20 mg/l;

Aluminio residual (Al) máx.: 0,20 mg/l;

Arsénico (As) máx.: 0,05 mg/l;

Cadmio (Cd) máx.: 0,005 mg/l;

Cianuro (CN⁻) máx.: 0,10 mg/l;

Cinc (Zn) máx.: 5,0 mg/l;

Cloruro (Cl⁻) máx.: 350 mg/l;

Cobre (Cu) máx.: 1,00 mg/l;

Cromo (Cr) máx.: 0,05 mg/l;

Dureza total (CaCO₃) máx.: 400 mg/l;

Fluoruro (F⁻): para los fluoruros la cantidad máxima se da en función de la temperatura promedio de la zona, teniendo en cuenta el consumo diario del agua de bebida

Temperatura media y máxima del año (°C) 10,0 - 12,0, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,9; límite superior: 1, 7

Temperatura media y máxima del año (°C) 12,1 - 14,6, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,8; límite superior: 1,5

Temperatura media y máxima del año (°C) 14,7 - 17,6. contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,8; límite superior: 1,3

Temperatura media y máxima del año (°C) 17,7 - 21,4, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), Límite inferior: 0,7; límite superior: 1,2

Temperatura media y máxima del año (°C) 21,5 - 26,2, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,7; límite superior: 1,0

Temperatura media y máxima del año (°C) 26,3 - 32,6, contenido límite recomendado de Flúor (mg/l), límite inferior: 0,6; límite superior: 0,8

Hierro total (Fe) máx.: 0,30 mg/l;

Manganeso (Mn) máx.: 0,10 mg/l;

Mercurio (Hg) máx.: 0,001 mg/l;

Nitrato (NO₃⁻) máx.: 45 mg/l;

Nitrito (NO₂⁻) máx.: 0,10 mg/l;

Plata (Ag) máx.: 0,05 mg/l;

Plomo (Pb) máx.: 0,05 mg/l;

Sólidos disueltos totales, máx.: 1500 mg/l;

Sulfatos (SO₄⁼) máx.: 400 mg/l;

Cloro activo residual (Cl) mín.: 0,2 mg/l.

Características Microbiológicas

Municipalidad de Carlos Pellegrini

Honorable Consejo Deliberante

Bacterias coliformes: NMP a 37° C - 48 hs. (Caldo Mc Conkey o Lauril Sulfato), en 100 ml: igual o menor de 3. Escherichia coli: ausencia en 100 ml.

Pseudomonas aeruginosa: ausencia en 100 ml. En la evaluación de la potabilidad del agua ubicada en reservorios de almacenamiento domiciliario deberá incluirse entre los parámetros microbiológicos a controlar el recuento de bacterias mesófilas en agar (APC - 24 hs. a 37 °C): en el caso de que el recuento supere las 500 UFC/ml y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento.

En las aguas ubicadas en los reservorios domiciliarios no es obligatoria la presencia de cloro activo.

Contaminantes Orgánicos

THM, máx.: 100 ug/l;

Aldrin + Dieldrin, máx.: 0,03 ug/l;

Clordano, máx.: 0,30 ug/l;

DDT (Total + Isómeros), máx.: 1,00 ug/l;

Detergentes, máx.: 0,50 mg/l;

Heptacloro + Heptacloroepóxido, máx.: 0,10 ug/l;

Lindano, máx.: 3,00 ug/l;

Metoxicloro, máx.: 30,0 ug/l;

2,4 D, máx.: 100 ug/l;

Benceno, máx.: 10 ug/l;

Hexacloro benceno, máx.: 0,01 ug/l;

Monocloro benceno, máx.: 3,0 ug/l;

1,2 Dicloro benceno, máx.: 0,5 ug/l;

1,4 Dicloro benceno, máx.: 0,4 ug/l;

Pentaclorofenol, máx.: 10 ug/l;

2, 4, 6 Triclorofenol, máx.: 10 ug/l;

Tetracloruro de carbono, máx.: 3,00 ug/l;

1,1 Dicloroetano, máx.: 0,30 ug/l;

Tricloro etileno, máx.: 30,0 ug/l;

1,2 Dicloro etano, máx.: 10 ug/l;

Cloruro de vinilo, máx.: 2,00 ug/l;

Benzopireno, máx.: 0,01 ug/l;

Tetra cloro eteno, máx.: 10 ug/l;

Metil Paratión, máx.: 7 ug/l;

Paratión, máx.: 35 ug/l;

Malatión, máx.: 35 ug/l.